



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

CONVOCATORIA DE LA BECA VELÁZQUEZ 2022-2023

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión de una beca para realizar un proyecto artístico en la Casa de Velázquez de Madrid durante el curso 2022-2023.

1.2. La finalidad es secundar económicamente la formación, en la Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos/as de la Comunitat Valenciana.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. Esta beca tendrá una duración de un curso académico, comprendiendo desde el momento de la admisión de la persona becaria en la Casa de Velázquez hasta el día 31 de julio de 2023, sin posibilidad de prórroga.

3.2. La Beca Velázquez se dotará con una cuantía de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €), que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' del Presupuesto de 2022 y 2023.

3.3. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.4. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.



3.5. El otorgamiento de esta beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán optar a esta beca aquellas personas físicas mayores de edad, que se presentarán a título individual; no se aceptará la presentación de colectivos de artistas.

4.2. No se aceptarán propuestas de artistas que hayan participado anteriormente en hasta cinco convocatorias.

4.3. Las personas participantes tienen que acreditar estar empadronadas o tener su residencia en la Comunitat Valenciana al menos con un año de antigüedad.

4.4. No podrán incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A este efecto, presentarán si procede, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

5. CONVOCATORIA

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por medio de instancia, cuyo contenido se ajustará a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dirigida al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, mediante registro electrónico en los términos previstos en el artículo 16.4.a) de esta ley. La sede electrónica del Ayuntamiento de València dispondrá de un trámite habilitado al efecto.



El plazo de presentación será de 30 días naturales, que contarán desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP.

7. DOCUMENTACIÓN

A la instancia tendrá que adjuntarse la siguiente documentación:

Documentación administrativa

7.1. Copia del DNI o pasaporte, o copia del NIE en el caso de personas no españolas.

7.2. Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, que acredite la residencia durante al menos un año en un municipio de la Comunitat Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de los vecinos y vecinas del término municipal de València.

En caso de residir en la Comunitat Valenciana al menos durante un año pero no estar empadronada, la persona participante podrá presentar pruebas que certifiquen fehacientemente su residencia durante los doce meses anteriores, que serán valoradas por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico para determinar su validez.

7.3. Certificados en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o una autorización para obtener los datos de manera telemática.

7.4. Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento.

7.5. Se admitirá la sustitución de la documentación mencionada a los apartados 7.3 y 7.4 por una declaración responsable de la persona solicitante.

7.6. Si fuera el caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca se requerirá la presentación a la persona propuesta, en un plazo no superior a 10 días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Documentación para la valoración



7.7. Un documento PDF con una 'carta de motivación', que resalte las razones que incitan a la persona candidata a presentarse, expresados en un máximo de 1.200 caracteres.

7.8. Un documento PDF con una 'Memoria y proyecto de investigación', expresando los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, con un máximo de 5.000 caracteres de texto, acompañado de las imágenes que se consideren convenientes, hasta un máximo de 10 MB de tamaño.

7.9. Un 'currículum y trayectoria artística', aportando copia de los documentos que justifican los méritos alegados e incluyendo toda clase de documentos (referencia de catálogos, dossieres de prensa, etc.) que resalten la evolución del trabajo de la obra del o de la artista en el tiempo, en un documento PDF de un máximo de 10 MB de tamaño.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales que contarán desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP. Se publicará el listado de personas admitidas en la web municipal.

9. JURADO

A efectos de la concesión de la beca, la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales designará un jurado, que estará integrado por:

1. La concejala de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, o persona en quien delegue.
2. La persona ganadora de la beca en el año anterior.
3. El director de la Casa de Velázquez, o persona en quien delegue.
4. La directora de Estudios Artísticos de la Casa de Velázquez o persona en que delegue.
5. Un/a profesional designada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València entre artistas, críticas o críticos de arte, historiadores/as o investigadores/as de arte, no ligada bajo relación especial de sujeción con el Ayuntamiento de València.

Actuará como secretario, sin voto, el vicesecretario general del Ayuntamiento de València o personal funcionario en quien delegue.



10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Selección de finalistas

10.1. Atendido el punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, los aspectos a valorar respecto de la documentación presentada serán los recogidos en los apartados c, d y m del citado artículo, a saber:

- a) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- b) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.
- c) Calidad artística.

10.2. Sobre estos criterios el jurado evaluará en primera instancia la documentación presentada de los puntos 7.7, 7.8 y 7.9, de la que se extraerá de la baremación total estos porcentajes:

- a) Carta de motivación, resaltando las razones que incitan a la persona candidata a presentarse. Un 20% de la baremación.
- b) Memoria y proyecto de investigación, o si procede, los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca. Un 40% de la baremación.
- c) Currículum, trayectoria artística y evolución del trabajo de la obra del artista en el tiempo. Un 40% de la baremación.

A fin de que la puntuación de cada miembro del jurado tenga el mismo peso porcentual en la fase de selección de finalistas, al candidato/a de mayor puntuación de cada miembro del jurado se le adjudicarán 100 puntos. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidato/a presente respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación obtenida en el punto 10.2 el jurado preseleccionará 4 trabajos que configurarán los finalistas de la Beca Velázquez 2022-2023. En caso de empate en la puntuación, y a criterio del jurado, este podrá seleccionar hasta un máximo de 6 trabajos.

Selección de la persona ganadora

10.4. A fin de facilitar al jurado la valoración de los méritos de las personas finalistas, es necesario poder contemplar un trabajo reciente de cada una de ellas y mantener una



entrevista en directo. Si las instrucciones emanadas de las autoridades sanitarias competentes respecto a la contención de la pandemia de Covid-19 permiten realizar una reunión presencial, los y las finalistas librarán una obra de su creación a la empresa de transporte que determine el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico para su traslado al museo municipal donde se reúna el jurado. Este convocará a las personas preseleccionadas el día de la decisión definitiva, con el fin de realizar una entrevista personalizada y seleccionar definitivamente a quién se otorga la beca.

10.5. Si la situación epidemiológica desaconseja la reunión presencial, previo requerimiento, las personas finalistas remitirán una o unas imágenes de un trabajo reciente al correo electrónico patrimoniohistorico@valencia.es. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico confirmará la recepción y remitirá las imágenes a los miembros del jurado. En este caso, el jurado convocará a las personas preseleccionadas para participar en una videoconferencia con el objeto de realizar la entrevista personalizada y seleccionar la persona ganadora de la beca.

10.6. Para la concesión definitiva de la beca, a la valoración a que se refiere el punto 10.2 de esta convocatoria, se tendrá que añadir:

- a) Las que corresponden a la valoración de la obra presentada.
- b) Las que corresponden a la valoración de la entrevista personal el día de la decisión.

10.7. El jurado designará a una única persona como ganadora y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada.

10.8. El jurado se reserva el derecho a resolver las circunstancias no previstas en la convocatoria así como a interpretarlas.

11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la beca, que se efectuará antes de tres meses naturales después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado tendrá que constar en acta.

11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.



11.3. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según resolución nº 9, de 20 de junio de 2019, que resolverá en el plazo de un mes. Esta resolución, motivada, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. La resolución se publicará en la web municipal.

11.4. Toda la información relativa a esta beca exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.5. El presente procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, publicitando su importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria.

11.6. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

12.1. La persona adjudicataria de la beca tendrá la posibilidad de residir en la Casa de Velázquez de Madrid, quien pondrá a su disposición de manera gratuita un taller necesario para su trabajo.

12.2. Se asociará a la persona becaria a la exposición que tiene lugar en París todos los años. La Casa de Velázquez se hará cargo de los gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por esta.

12.3. La persona becaria del Ayuntamiento de València se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la sección artística de la Casa 'Académie de France' a Madrid.

12.4. La persona becaria se encargará personalmente de los gastos de transporte y de su instalación a Madrid.



12.5. La persona becaria del Ayuntamiento de València se verá sometida a las mismas obligaciones del resto de miembros de la Casa Velázquez de Madrid, tal como se definen en el reglamento interno del establecimiento. Entre estas obligaciones figura la necesidad de emprender proyectos personales, la participación en exposiciones, encuentros y seminarios organizados para los miembros artísticos.

12.6. La persona becaria tiene la obligación de dejar en la Casa Velázquez una obra representativa de su trabajo al final de su residencia y entregar al Ayuntamiento de València otra obra antes de finalizar su estancia, para que forme parte de su patrimonio artístico.

12.7. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes en la Casa Velázquez podrá determinar la expulsión de la persona becaria, hecho que será comunicado por la Dirección a esta Corporación Municipal, que después de escuchar a las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

12.8. La persona becaria formará parte del jurado de la siguiente edición de la Beca Velázquez.

12.9. Los derechos y obligaciones descritos en esta cláusula están sujetos a cualquier cambio que pueda ser necesario de prorrogarse la situación de pandemia ocasionada por el Covid-19.

13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ayuntamiento de València efectuará su abono en cuatro pagos de 4.000 euros. El referido gasto de dieciséis mil euros (16.000,00 €) se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' de los Presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023, según expediente contable GASTOS/2022/0000013331. Queda este gasto condicionado al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2023.

13.2. El primer pago de 4.000 euros se efectuará a partir del acuerdo de concesión de la beca, previa acreditación por la persona becaria de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

13.3. El segundo pago de 4.000 euros se efectuará en diciembre de 2022, previa acreditación por la persona becaria de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.



Así mismo, el Ayuntamiento pedirá informe en la Casa Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becaria del punto 12 de la presente convocatoria.

13.4. El tercer pago de 4.000 euros se efectuará en marzo de 2023, previa acreditación por la persona becaria de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

Así mismo, el Ayuntamiento pedirá informe a la Casa Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becaria del punto 12 de la presente convocatoria.

13.5. El cuarto pago de 4.000 euros se efectuará al finalizar la estancia, previa acreditación por la persona becaria de encontrarse al corriente en el pago de sus deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

Así mismo, en el mes de julio de 2023 el Ayuntamiento pedirá informe en la Casa Velázquez. El informe de la Casa Velázquez comprenderá hasta finales de julio de 2023, fecha de fin de la estancia, y acreditará el cumplimiento de la persona becaria del punto 12 de la presente convocatoria y concretamente la entrega de las obras previstas en el apartado 12.6.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estos términos y condiciones.